



Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, por el que se acuerda la aprobación de la convocatoria pública de subvenciones para el fomento del asociacionismo para las anualidades 2026 y 2027.

A la vista de la propuesta de la Dirección General de Participación Ciudadana de fecha 27 de octubre de 2025, justificativa de la necesidad de tramitar anticipadamente el expediente de la convocatoria pública de subvenciones del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para el fomento del asociacionismo para las anualidades 2026 y 2027, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias,

DISPONGO

Aprobar y dar publicidad a la convocatoria pública de subvenciones del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para el fomento del asociacionismo para las anualidades 2026 y 2027, que se registrá por las bases que se adjuntan como anexo.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este decreto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada, de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado electrónicamente
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
María Inmaculada Sanz Otero



ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO PARA LAS ANUALIDADES 2026 Y 2027.

La presente convocatoria responde a los objetivos y efectos que se incluyen en la línea de subvención 1, “Promocionar el tejido asociativo y fomentar la participación ciudadana en los barrios y distritos”, dentro del Objetivo Estratégico 1, “Consolidar el desarrollo y la transformación de los barrios madrileños” del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el período 2024-2027, aprobado por Acuerdo de 18 de julio de 2024, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Dentro de la línea 1, esta convocatoria se dirige a la consecución del objetivo específico 1 “Impulsar el desarrollo de proyectos que contribuyan a fortalecer el asociacionismo.”

La línea de subvención 1 está destinada a apoyar a entidades ciudadanas que desarrollen proyectos que promuevan el asociacionismo y la democracia participativa mediante la mediación y las labores de información, orientación, formación y capacitación. Asimismo, es una convocatoria dirigida a sufragar gastos de mantenimiento, alquiler y desarrollo tecnológico para el funcionamiento de estas.

De conformidad con la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2013 (de aquí en adelante, OBRGS), y en virtud de las atribuciones competenciales del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, establecidas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, esta convocatoria de subvenciones pretende promover el desarrollo de proyectos de fomento del asociacionismo a través de entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, en los diferentes ámbitos de actuación que se especifican en sus apartados, y a través de dos modalidades (proyectos y gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios) con las que se trata de dar cobertura a los fines de esta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la OBRGS, el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria se encuadra dentro de la línea 1 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos para el periodo 2024-2027 (de aquí en adelante, PES 2024-2027).

Esta convocatoria se realiza por tramitación anticipada de conformidad con el artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



1. *Ámbito, objeto y finalidad.*

1.1. La Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, dentro de los créditos consignados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para cada anualidad, convoca, por tramitación anticipada, en régimen de concurrencia pública competitiva, la concesión de subvenciones a favor de entidades ciudadanas sin ánimo de lucro inscritas en la sección 1ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, para las anualidades 2026 y 2027.

1.2. La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es la promoción del tejido asociativo y la participación de las entidades ciudadanas del municipio de Madrid, contribuyendo a consolidar la democracia participativa, la continuidad y crecimiento de las entidades y a favorecer su correcto funcionamiento durante los años 2026 y 2027.

Para ello, por un lado, a través de la presente convocatoria, se les proporcionarán recursos a las entidades, al objeto de que fortalezcan las relaciones entre las personas asociadas, puedan captar nuevas socias y socios, garanticen su correcto funcionamiento y desarrollen sus actividades, promoviendo así su implicación y participación en la actividad municipal y reforzándose así la intervención comunitaria, con el objetivo de dar respuesta a los requerimientos derivados de la situación económica y social, fortalecer la capacidad de adaptación y superación de la ciudadanía madrileña ante la misma y contribuir a que la población más vulnerable no pase a convertirse, a corto plazo, en población más desfavorecida, con el consiguiente riesgo de deterioro de la vida comunitaria en todas sus vertientes.

Y, por otro lado, se financiarán proyectos bienales de las entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones de mediación y gestión de conflictos de carácter comunitario y de actuaciones de información, orientación, formación y capacitación para facilitar el acceso a la red básica de Servicios Municipales y la creación de redes asociativas.

2. *Régimen jurídico.*

2.1. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RGS), por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado. Asimismo, la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la OBRGS.

Igualmente, es de aplicación el marco jurídico de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

2.2. La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, según el artículo 23.1 de la OBRGS.



2.3. La información sobre esta convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

3. *Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria.*

3.1. El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en dos millones ochocientos sesenta mil euros (2.860.000€) para las dos modalidades, de los cuales, un millón cuatrocientos treinta mil euros (1.430.000€) corresponderán al ejercicio 2026 y un millón cuatrocientos treinta mil euros (1.430.000€) corresponderán al ejercicio 2027, conforme a las cuantías que se establecen a continuación.

El importe total destinado a la modalidad de “Proyectos”, para cada uno de los dos años que comprende la convocatoria, será de 1.330.000 euros, que se distribuirá entre los 6 ámbitos de actuación definidos en el apartado 4.a) de esta convocatoria de la siguiente forma:

a) Ámbito de actuación “Fortalecimiento”: 550.000 euros.

b) Ámbito de actuación “Cañada Real”: 100.000 euros.

c) Ámbito de actuación “Vecinal”: 180.000 euros.

d) Ámbito de actuación “Educativo”: 100.000 euros.

e) Ámbito de actuación “Mediación”: 200.000 euros.

f) Ámbito de actuación “Orientación”: 200.000 euros.

Por su parte, el importe total destinado a la modalidad de “Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios”, para cada uno de los dos años que comprende la convocatoria, será de 100.000 euros.

Esta convocatoria de subvenciones es plurianual según lo establecido en el artículo 18.bis.1 de la OBRGS y el artículo 57 del RGS y se realiza mediante tramitación anticipada de acuerdo con el artículo 56 del RGS.

3.2. Dichos importes se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/120/924.01/489.01 “Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro” del presupuesto de la Dirección General de Participación Ciudadana para cada una de las anualidades, 2026 y 2027.

3.3. Los importes máximos anuales se podrán modificar en función de la disponibilidad presupuestaria, previa resolución de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias. La concesión de las ayudas se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 RGS y en las Bases de Ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de cada año.



3.4. La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRGS entendiéndose, en consecuencia, que queda de cuenta de las entidades beneficiarias la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

4. Modalidades y destinatarios.

A través de esta convocatoria, las entidades podrán optar a la concesión de subvenciones de acuerdo con las siguientes modalidades:

a) Modalidad de “Proyectos”:

Esta modalidad desarrolla la línea de subvención 1 prevista en el PES 2024-2027 y en ella se distinguen 2 ejes:

Eje 1: destinado a financiar proyectos de fomento del asociacionismo que conlleven el fortalecimiento de las relaciones entre entidades, para el caso de las organizaciones de segundo grado o que faciliten las relaciones entre asociados, para el caso de asociaciones de base o de primer grado; así como financiar proyectos que impulsen la captación de nuevas personas socias de las entidades ciudadanas incluidas en esta convocatoria y para proyectos que promuevan la implicación y la participación en la actividad municipal de las entidades ciudadanas. Este eje responde al objetivo estratégico 1 del PES 2024-2027 y, dentro de la línea 1 de subvención, al objetivo específico 1.

Dentro de este eje, a su vez, se diferencian los siguientes ámbitos de actuación:

1º Fortalecimiento: destinado a consolidar el tejido asociativo de la ciudad.

2º Cañada Real: destinado a la mejora de las condiciones de vida de los habitantes de este ámbito territorial.

3º Vecinal: destinado a la promoción del asociacionismo y la cultura participativa entre el tejido asociativo vecinal.

4º Educativo: destinado a la promoción del asociacionismo y la cultura participativa entre el tejido asociativo del sector educativo.

En el eje 1, la modalidad “Proyectos” está dirigida para sus cuatro ámbitos de actuación, en los términos establecidos en sus apartados, a federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, que desarrollen proyectos de fomento del asociacionismo en el municipio de Madrid y cumplan los requisitos establecidos en la OBRGS.

En el ámbito “Cañada Real” además está dirigida a asociaciones de base inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid.



En el ámbito “Vecinal” las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones habrán de estar inscritas en la categoría 5 –Vecinales- en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid. En este ámbito podrán presentarse también agrupaciones de entidades, siempre que todas las entidades que integren las agrupaciones estén igualmente inscritas en la categoría 5 –Vecinales- en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid.

En el ámbito “Educativo” las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones habrán de estar inscritas en la categoría 1 –De madres y padres del alumnado- del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid.

Eje 2: destinado a financiar proyectos que promuevan la democracia participativa mediante una intervención centrada en la gestión y la mediación en conflictos de carácter comunitario y en la difusión y sensibilización en valores en torno a la cultura del pacto, dotando a grupos activos de herramientas de mediación o la información, orientación, formación y capacitación para facilitar el acceso a la red básica de Servicios Municipales y otros servicios del entorno y la creación de redes asociativas y organización de actividades conjuntas con el Ayuntamiento de Madrid. Este eje responde al objetivo estratégico 1 del PES 2024-2027 y, dentro de la línea 1 de subvención, al objetivo específico 1.

Dentro de este eje se diferencian, a su vez, los siguientes ámbitos de actuación:

1º Mediación: destinado a la gestión y mediación de conflictos comunitarios.

2º Orientación: destinado a labores de información, orientación, formación y capacitación.

En el eje 2, la modalidad de "Proyectos" está dirigida para sus dos ámbitos de actuación, en los términos establecidos en sus apartados 5 y 6, a federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid que desarrollen proyectos de fomento de la democracia participativa y cumplan los requisitos establecidos en la OBRGS. También podrán presentarse a este eje, las agrupaciones de entidades, siempre que todas las entidades que integran la agrupación estén igualmente inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid.

b) Modalidad de “Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios”:

Esta modalidad desarrolla la línea de subvención 1 prevista en el PES 2024-2027 y está dirigida a financiar gastos de mantenimiento, alquiler y desarrollo tecnológico para el funcionamiento de la sede social u otros espacios en los que las entidades ciudadanas desarrollen sus actividades habituales.

No podrán concurrir a esta modalidad las entidades que soliciten subvención para financiar los gastos de mantenimiento de espacios o locales públicos cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de Madrid.



En cualquier caso, la sede social u otros espacios en los que la entidad desarrolla habitualmente su actividad deberán estar ubicados en el municipio de Madrid.

Esta modalidad está dirigida exclusivamente a las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones inscritas en la Sección 1ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, que desarrollen proyectos de fomento del asociacionismo y democracia participativa en el municipio de Madrid y cumplan los requisitos establecidos en la OBRGS.

Aquellas entidades que presenten solicitudes de subvención para estos gastos accederán a la convocatoria por la modalidad de “Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios”.

5. Modalidad de “Proyectos”. Proyectos subvencionables y plazo de ejecución

5.1. A los efectos previstos en esta convocatoria y para la modalidad de “Proyectos”, se valorarán solamente aquellas solicitudes que se encuadren dentro de la siguiente línea de actuación: apoyar a entidades ciudadanas que desarrollen proyectos que promuevan el asociacionismo y la democracia participativa y que tengan como fin para los destinatarios directos de las actividades del proyecto dar respuesta a los requerimientos derivados de la situación económica y social, fortalecer la capacidad de adaptación y superación de la ciudadanía madrileña ante la misma y contribuir a que la población más vulnerable no pase a convertirse, a corto plazo, en población más desfavorecida, con el consiguiente riesgo de deterioro de la vida comunitaria en todas sus vertientes.

De conformidad con el PES 2024-2027, los proyectos subvencionables se ajustarán al objetivo estratégico 1 “Consolidar el desarrollo y la transformación de los barrios madrileños” y al objetivo específico 1 de la línea de subvención 1 “Impulsar el desarrollo de proyectos que contribuyan a fortalecer el asociacionismo”.

5.2. Mediante esta modalidad se subvencionarán proyectos bienales, cuyo plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027.

5.3. Los ámbitos de actuación que contempla esta convocatoria, así como las entidades que pueden concurrir a la misma y las características de los proyectos subvencionables, son los siguientes:

a) En el ámbito “Fortalecimiento”: proyectos bienales que desarrollen las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones, que promuevan la realización de actuaciones destinadas a potenciar su fortalecimiento y consolidar el tejido asociativo de la ciudad de Madrid.

Los proyectos deberán incluir la ejecución de actividades en las dos anualidades.

El importe total del proyecto bienal no podrá ser superior a 40.000 euros para el conjunto de ambas anualidades. El pago del importe concedido se dividirá por partes iguales en cada uno de los ejercicios 2026 y 2027.

b) En el ámbito “Cañada Real”: proyectos bienales que desarrollen las federaciones, confederaciones, uniones de asociaciones y asociaciones de base, que promuevan la realización de actividades en Cañada Real Galiana y Cañada Real de Merinas, dentro del término municipal de Madrid.



Los proyectos deberán incluir la ejecución de actividades en las dos anualidades.

El importe total del proyecto bienal no podrá ser superior a 20.000 euros para el conjunto de ambas anualidades. El pago del importe concedido se dividirá por partes iguales en cada uno de los ejercicios 2026 y 2027.

c) En el ámbito “Vecinal”: proyectos bienales que desarrollen las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones, que estén inscritas en la categoría 5 –Vecinales- del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid. En este ámbito podrán presentarse también agrupaciones de entidades, siempre que todas las entidades que integren las agrupaciones estén igualmente inscritas en la categoría 5 –Vecinales- en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid. Los proyectos están dirigidos a realizar actuaciones de fomento del asociacionismo y promoción de la cultura participativa entre el tejido asociativo vecinal de los 21 distritos de la ciudad de Madrid.

Los proyectos deberán incluir la ejecución de actividades en las dos anualidades.

El importe total del proyecto bienal no podrá ser superior a 360.000 euros para el conjunto de ambas anualidades. El pago del importe concedido se dividirá por partes iguales en cada uno de los ejercicios 2026 y 2027.

d) En el ámbito “Educativo”: proyectos bienales que desarrollen las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones inscritas en la categoría 1 –De madres y padres del alumnado- del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, para el desarrollo de actuaciones de fomento del asociacionismo y promoción de la cultura participativa entre el tejido asociativo educativo de la ciudad de Madrid.

Los proyectos deberán incluir la ejecución de actividades en las dos anualidades.

El importe total del proyecto bienal no podrá ser superior a 200.000 euros para el conjunto de ambas anualidades. El pago del importe concedido se dividirá por partes iguales en cada uno de los ejercicios 2026 y 2027.

e) En el ámbito “Mediación”: proyectos bienales de mediación y gestión de conflictos, con una intervención centrada en la gestión y la mediación en conflictos de carácter comunitario y en la difusión y sensibilización en valores en torno a la cultura del pacto, dotando a grupos activos de herramientas de mediación.

Los proyectos deberán incluir la ejecución de actividades en las dos anualidades.

El importe total del proyecto bienal no podrá ser superior a 200.000 euros para el conjunto de ambas anualidades. El pago del importe concedido se dividirá por partes iguales en cada uno de los ejercicios 2026 y 2027.

f) En el ámbito “Orientación”: proyectos bienales de información, orientación, formación y capacitación, para facilitar el acceso a la red básica de Servicios Municipales, así como a otros recursos



del entorno, poniendo especial atención en aquellos sectores de población que se encuentran en situación de desventaja social, personas afectadas por la brecha digital y las personas con limitaciones físicas o cognitivas e intelectuales. También, se promoverá la creación de redes asociativas y la organización de actuaciones conjuntas y se colaborará con el Ayuntamiento de Madrid en la realización de campañas informativas sobre temas de interés para la ciudadanía madrileña.

Los proyectos deberán incluir la ejecución de actividades en las dos anualidades.

El importe total del proyecto bienal no podrá ser superior a 200.000 euros para el conjunto de ambas anualidades. El pago del importe concedido se dividirá por partes iguales en cada uno de los ejercicios 2026 y 2027.

5.4. En el caso del eje 1, cada entidad solicitante podrá presentarse únicamente a un ámbito de actuación.

En el caso del eje 2, las entidades podrán presentarse a los dos ámbitos de actuación.

Una misma entidad podrá presentarse, dentro de los límites anteriores, a los 2 ejes.

En caso de que una misma entidad presente varias solicitudes que contengan diferentes proyectos para el mismo ámbito de actuación, solo se valorará la última solicitud que haya tenido entrada por sede electrónica en el plazo establecido, teniéndose por no presentadas las anteriores.

5.5. En la modalidad de proyectos, la aportación del Ayuntamiento de Madrid es compatible con otras fuentes de financiación públicas o privadas, así como con aportaciones de las propias entidades, siempre y cuando la suma de todas las financiaciones y aportaciones no supere el importe total del proyecto estipulado para cada uno de los ámbitos de actuación, detallados en los apartados anteriores. En ningún caso las subvenciones obtenidas en el marco de esta convocatoria serán compatibles con la obtención de subvenciones nominativas incluidas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2026 ni con las ayudas concedidas para los años 2026 y 2027 en convocatorias de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Participación Ciudadana o con premios o accésits obtenidos en las convocatorias de Premios para proyectos de colaboración con el tercer sector del Ayuntamiento de Madrid en las anualidades 2026 y 2027.

6. Modalidad de "Proyectos". Contenido de los proyectos.

La información relativa a los proyectos se recogerá en el anexo I de la convocatoria "Memoria explicativa del proyecto", con el siguiente contenido:

a) Fines del proyecto a realizar y, en su caso, formas de participación.

b) Actividades: se definirán las actividades concretas que se han de realizar para alcanzar los objetivos identificados, incluyendo la calendarización de estas, el número de personas beneficiarias previsto, con información desagregada por sexo, el importe total previsto por actividad y las características principales (presenciales, on-line, individuales, grupales, etc.).



c) Metodología y organización del proyecto, incluyendo descripción de la detección de necesidades que fundamenta el proyecto, las fases de ejecución y calendario del proyecto, los recursos humanos y materiales necesarios para su desarrollo, el reparto de responsabilidades en las tareas, los aspectos innovadores del proyecto, los cauces de participación de la población destinataria y los instrumentos de evaluación.

d) Presupuesto total del proyecto, diferenciando el importe de la subvención solicitado al Ayuntamiento, del importe obtenido, en su caso, a través de otras fuentes de financiación públicas o privadas y la aportación de la propia entidad solicitante. El presupuesto deberá estar desglosado en los distintos conceptos de gasto subvencionables conforme al apartado 8 de esta convocatoria. Asimismo, se incluirá el desglose presupuestario de las distintas actividades que integren el proyecto.

e) Indicadores de evaluación del proyecto: con la única finalidad de evaluar los resultados conseguidos, de acuerdo con las metas previstas para la inversión pública que se realiza en el ámbito asociativo mediante la concesión de estas subvenciones, la entidad solicitante fijará una meta para cada indicador.

Asimismo, se fijará el peso o ponderación de los indicadores con relación al conjunto del proyecto, de forma que la suma total de las ponderaciones sea 100. La distribución de las ponderaciones deberá realizarse de tal forma que el conjunto de los indicadores de actividad y de género no supere el 40% y, en consecuencia, la suma de las ponderaciones de los indicadores de resultado no sea inferior al 60%.

En cuanto a la ficha técnica para la descripción de los indicadores, ésta contendrá: las actividades, la definición de lo que pretende medir, con expresión de la meta y su ponderación con respecto al conjunto del proyecto, así como el cargo de la persona responsable dentro de la entidad solicitante de recoger los datos del indicador.

A continuación, se detallan los indicadores:

1º Indicador: número de actividades desarrolladas.

Unidad de medida: número de actividades.

Fórmula de cálculo: sumatorio.

Fuente de verificación: certificado sobre el número y denominación de las actividades desarrolladas, expedido por la secretaría de la entidad y visado electrónicamente por quien ostente la presidencia.

El grado de consecución del indicador será: n° de actividades finalmente desarrolladas $\times 100 / n^{\circ}$ de actividades inicialmente previstas.

2º Indicador de resultado: grado de satisfacción de las personas participantes.

Unidad de medida: escala de 0 a 10.

Fórmula de cálculo: media aritmética de las valoraciones.



Fuente de verificación: certificado indicativo del número de cuestionarios realizados y de la media aritmética obtenida, expedido por la secretaria de la entidad y visado electrónicamente por quien ostente la presidencia.

El grado de consecución de los resultados será el porcentaje del resultado obtenido sobre la previsión inicial, esto es: $\text{grado de satisfacción conseguido} \times 100 / \text{grado de satisfacción previsto}$. El grado de satisfacción conseguido debe desagregarse por sexo, de manera que se obtenga el grado de satisfacción de las mujeres y de los hombres por separado.

Quedarán excepcionadas de utilizar el indicador de resultado previsto, las entidades con proyectos que desarrollen actividades que, por sus características, presenten imposibilidad en la cuantificación del referido indicador de resultado. A esta excepción podrán acogerse las entidades que desarrollen actividades en espacios al aire libre, o recintos de amplio aforo, sin previa inscripción de asistentes o participantes y sin posibilidad, por tanto, de obtener la valoración del grado de satisfacción. Para estos casos, la entidad utilizará el indicador de actividad previsto en el objetivo y acreditará la realización de la actividad. Además, en el certificado que debe aportar sobre el número y denominación de las actividades, justificará las circunstancias por las que se acoge a esta excepción.

3º Indicador de género: porcentaje de mujeres que está previsto que participen en las actividades del proyecto.

Unidad de medida: número de mujeres

Fórmula de cálculo: porcentaje

Fuente de verificación: certificado indicativo del número total de mujeres que han participado en cada actividad del proyecto, expedido por la secretaria de la entidad y visado electrónicamente por quien ostente la presidencia.

El grado de consecución del indicador será: $\text{n.º mujeres participantes} \times 100 / \text{n.º personas participantes}$.

El órgano gestor, para su comprobación, podrá solicitar, en cualquier momento, los cuestionarios, que deberán ser custodiados en la sede de la entidad, a disposición de la administración.

La periodicidad de la medición para todos los indicadores establecidos por esta convocatoria será por proyecto.

El establecimiento de objetivos e indicadores tiene como única finalidad la evaluación de los resultados conseguidos, que no afectarán en modo alguno al importe final de la subvención.

f) Informe de impacto de género del proyecto, referido a la aportación que realiza la entidad o agrupación para contribuir a la igualdad. Conforme al apartado 5.5.a) de las Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el proyecto debe presentar un compromiso explícito con la igualdad entre mujeres y hombres, incluyendo un análisis



del impacto de género referido a la contribución a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres del proyecto presentado.

Para ello, es preciso analizar y dar respuesta a las tres cuestiones siguientes:

1º Descripción de las posibles desigualdades existentes entre mujeres y hombres para participar en la entidad o sus actividades, indicando sus posibles causas.

2º Descripción de las actuaciones que se desarrollarán para favorecer la participación en la entidad o sus actividades por parte de las mujeres.

3º Indicador de género para evaluar la contribución a la participación de las mujeres en la entidad o sus actividades: sería el porcentaje de mujeres participantes en la entidad o sus actividades.

De manera complementaria al Anexo I- “Memoria explicativa del proyecto”, las entidades podrán adjuntar un único documento adicional, que denominarán Anexo A, en formato libre, que no podrá exceder de 10 páginas DIN A4, a una cara, fuente Lato 11, interlineado sencillo, en el que indiquen aquella información que consideren necesaria para una adecuada valoración del proyecto de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el apartado 13 de la presente convocatoria. El Anexo A se presentará firmado electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad.

7. Modalidad de “Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios”.

7.1. A los efectos previstos en esta convocatoria y para esta modalidad se valorarán solamente aquellas solicitudes que se encuadren dentro del objetivo estratégico 1 “Consolidar el desarrollo y la transformación de los barrios madrileños” y al objetivo específico 1 de la línea de subvención 1 “Impulsar el desarrollo de proyectos que contribuyan a fortalecer el asociacionismo” y estén dirigidas a sufragar gastos de mantenimiento, alquiler y desarrollo tecnológico para el funcionamiento de la sede social u otros espacios en los que las entidades ciudadanas desarrollen sus actividades habituales que se encuentren ubicados en el término municipal de Madrid.

7.2. Se consideran gastos de funcionamiento, a los efectos de esta convocatoria, únicamente los gastos de alquiler, de suministro eléctrico, de agua, de gas, de teléfono, de conexión a internet, cánones por hosting y licencias de acceso a plataformas tecnológicas que faciliten el trabajo en red, así como, gastos por seguros sobre el inmueble tanto de inmuebles que constituyan la sede social de la entidad como de aquellos que sirven de sedes secundarias siempre y cuando se trate de gastos facturables a nombre de la entidad. Asimismo, serán gastos subvencionables los relativos a seguros de responsabilidad civil que suscriba la entidad a su nombre para la cobertura de los riesgos derivados de la actividad propia de aquella.

En esta modalidad también serán subvencionables los gastos derivados de contratos de coworking para el funcionamiento de la sede social u otros espacios en los que la entidad desarrolle habitualmente sus actividades.

7.3. La modalidad de subvención prevista en este apartado no está sujeta a la obtención de resultados que puedan cuantificarse o medirse mediante técnicas y metodología de evaluación. Por lo tanto, no se establecen indicadores de resultado.



7.4. Las ayudas que se convocan por esta modalidad se destinarán exclusivamente al pago de gastos a realizar en las anualidades 2026 y 2027.

7.5. A los efectos de determinación del domicilio social u otros espacios no se considerará, ni se tendrá en cuenta el domicilio particular de cualquier miembro de la entidad o de sus asociaciones adscritas.

7.6. Para esta modalidad, las entidades habrán de consignar en la solicitud:

a) Si solicitan subvención para gastos de alquiler, el presupuesto estimado según el contrato vigente.

b) Si solicitan subvención para gastos de funcionamiento, se consignará el presupuesto estimado de los conceptos para los que solicita subvención de los establecidos en el apartado 7.2.

7.7. No serán admitidas solicitudes de subvención cuya cuantía supere la suma de los presupuestos indicados por la entidad. En los presupuestos estarán incluidos los impuestos sobre el valor añadido (IVA). La cuantía solicitada para la modalidad de gastos de funcionamiento no podrá ser superior a los 6.000 euros en el conjunto de las dos anualidades; siendo desestimadas las solicitudes cuya cuantía sea superior a los límites anteriormente expresados. El pago del importe concedido se dividirá por partes iguales en cada uno de los ejercicios 2026 y 2027.

7.8. En la modalidad de gastos de funcionamiento, la aportación del Ayuntamiento de Madrid es compatible con otras fuentes de financiación públicas o privadas, así como con aportaciones de las propias entidades, siempre y cuando la suma de todas las financiaciones y aportaciones no supere el importe total de los presupuestos anuales indicados por la entidad. En ningún caso las subvenciones obtenidas en el marco de esta convocatoria serán compatibles con la obtención de subvenciones nominativas incluidas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2026 ni con las ayudas concedidas para los años 2026 y 2027 en convocatorias de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Participación Ciudadana o con premios o accésits obtenidos en las convocatorias de Premios para proyectos de colaboración con el tercer sector del Ayuntamiento de Madrid en las anualidades 2026 y 2027.

7.9 En caso de que una misma entidad presente varias solicitudes para esta modalidad, se admitirá y evaluará únicamente la última que haya tenido entrada por sede electrónica en el plazo establecido, teniéndose por no presentadas las anteriores.

8. Gastos subvencionables.

8.1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto bienal o actividad subvencionada. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa mediante auditor a la que alude el apartado 28 será subvencionable hasta el importe máximo de 1.000€. Para ello, el beneficiario de la subvención deberá aportar la factura y la documentación acreditativa del gasto derivado de la elaboración del informe de auditoría.



Los gastos corresponderán al período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027.

También se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de la correspondiente anualidad, 2026 o 2027.

Asimismo, se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el apartado 26 de la convocatoria.

8.2. No se financiarán a través de la presente convocatoria gastos de inversión.

8.3. Solo se considerará subvencionable el impuesto sobre el valor añadido (IVA), siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

8.4. Para la modalidad de “Proyectos”, tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, así como los gastos que se originen para dar cumplimiento a las garantías exigibles según lo establecido en la OBRGS.

En particular, y siempre que cumplan los requisitos anteriores, se considerarán subvencionables los siguientes gastos de personal:

a) Los costes de personal cuyas actividades estén directamente relacionadas con el proyecto subvencionado.

b) El coste de las indemnizaciones por despido del personal destinado a la realización del proyecto subvencionado en la proporción que corresponda al período subvencionable y en su caso al porcentaje de jornada que dedique al proyecto.

Podrá subcontratarse, hasta un 50 por 100 del importe subvencionado, en los términos especificados en el artículo 31 de la OBRGS. Se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial del proyecto o actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

8.5. En la modalidad de “Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios”, serán gastos subvencionables, exclusivamente, los relativos al alquiler, suministro eléctrico, agua, gas, teléfono, conexión a internet, cánones por hosting y licencias de acceso a plataformas tecnológicas que faciliten el trabajo en red así como gastos por seguros sobre el inmueble tanto de inmuebles que constituyan la sede social de la entidad como de aquellos que sirven de sedes secundarias siempre y cuando se trate de gastos facturables a nombre de la entidad. Asimismo, serán gastos subvencionables los relativos a seguros de responsabilidad civil que suscriba la entidad a su nombre para la cobertura de los riesgos derivados de la actividad propia de aquella.



Asimismo, en esta modalidad, serán subvencionables los gastos derivados de contratos de coworking para el funcionamiento de la sede social u otros espacios en los que la entidad desarrolle habitualmente sus actividades. Tiene la consideración de contrato de servicios de coworking, a los efectos de lo establecido en esta convocatoria, aquel por el que una entidad concierta con un tercero el uso de un local por meses, días u horas. El uso del local debe llevar aparejado el acceso a servicios complementarios relacionados, tales como acceso a Internet, uso de salones de actos o salas de reuniones, o elementos análogos.

No serán subvencionables en esta modalidad los gastos derivados de cualquier clase de obras en las sedes sociales u otros espacios en los que se desarrollen habitualmente las actividades de la entidad.

9. Requisitos de las entidades beneficiarias.

9.1. Las entidades solicitantes de subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y mantener durante el período que disfruten de la condición de beneficiarias, los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en la sección 1ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid; así como en la categoría principal que corresponda en aquellos ámbitos de actuación que así lo exijan conforme a lo previsto en el apartado 5. En el caso de las federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones de base además habrán de encontrarse inscritas como tales en los correspondientes registros públicos o depósitos de estatutos según su normativa de aplicación.

b) Encontrarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.

d) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo determinado en el artículo 21 del RGS.

e) Haber realizado la presentación de las cuentas justificativas, en plazo, de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos. Todo ello con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del RGS se hubiera realizado o no.

f) No estar incursas en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

g) Aquellas entidades que tengan prevista la atención directa de menores de 18 años deberán ajustarse a las previsiones de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

9.2. Los requisitos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán acreditarse no sólo en el momento de la



concesión, sino también en el momento de la tramitación del reconocimiento de la obligación, salvo el de no estar incurso en el resto de las prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

9.3. En el caso de las agrupaciones de entidades a que se refiere el artículo 11.3 de la LGS y el artículo 13.3 de la OBRGS, las entidades agrupadas designarán de entre ellas una entidad que actuará en representación de la agrupación ante el Ayuntamiento de Madrid. La entidad será la receptora de la subvención y responsable de su justificación y actuará con poderes suficientes para cumplir las obligaciones de representación legal que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación.

De conformidad con el artículo 11.3 de la LGS y artículo 24.7 de la OBRGS, las entidades que concurran a la convocatoria en agrupación formalizarán en documento privado un acuerdo de colaboración para la realización conjunta de la actividad subvencionada, suscrito por quien ostente la representación legal de cada una de las entidades que componen la agrupación.

En dicho documento constarán:

- a) La voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria.
- b) Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y la cuantía de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.
- c) La designación del representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- d) La asunción del compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

Todas las entidades que componen la agrupación deberán cumplir los requisitos establecidos en este apartado.

10. Solicitudes y documentación.

10.1. La solicitud de la subvención se efectuará de manera telemática a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid en el modelo que figura como "Solicitud de subvención", acompañado de los anexos correspondientes, que se adjuntan a la presente convocatoria, según se indica a continuación.

La solicitud de subvención y los anexos deberán firmarse electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad, haciendo constar su nombre y firma y podrán descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

- a) Para la modalidad de "Proyectos", junto a la solicitud de subvención, se acompañará una memoria explicativa del proyecto, conforme al modelo que figura como "Anexo I - Memoria explicativa del proyecto", además de toda la documentación que corresponda según lo estipulado en el apartado 10.2 de esta convocatoria. Complementariamente podrá adjuntarse el Anexo A al que se refiere el



último párrafo del apartado 6. El Anexo I deberá cumplimentarse en todos sus apartados, no teniéndose en cuenta a efectos de valoración aquellos apartados que se cumplimenten mediante la mera remisión al Anexo A.

En el caso de que la información que se incluya en el “Anexo I - Memoria explicativa del proyecto” difiera de la contenida en el documento “Solicitud de subvención”, se tendrá en cuenta lo reflejado en el Anexo I.

En el supuesto de que en el Anexo A se incluyan datos o información que difiera de la indicada en el Anexo I- “Memoria explicativa del proyecto”, se tendrá en cuenta lo indicado en este último.

b) Para la modalidad de “Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios”, junto a la solicitud de subvención, se acompañará una memoria sobre pertinencia del gasto, conforme al modelo que figura como “Anexo II – Memoria sobre pertinencia del gasto” y un presupuesto estimado de los conceptos para los que solicita subvención, además de toda la documentación que corresponda según lo estipulado en el apartado 10.2 de esta convocatoria.

En el caso de que la información que se incluya en el “Anexo II - Memoria sobre la pertinencia del gasto” difiera de la contenida en la certificación a la que se refiere el apartado 10.2.i) se tendrá en cuenta lo reflejado en esta última.

c) En el supuesto de solicitar ambas modalidades de subvención, la entidad presentará una única solicitud, acompañada de los anexos I y II.

La solicitud de subvención y los anexos deberán firmarse electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad, haciendo constar su nombre y firma y podrán descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración otros documentos adicionales que los solicitantes aporten distintos del documento “Solicitud de subvención” y del Anexo I - Memoria explicativa del proyecto y Anexo A, en su caso, o del Anexo II - Memoria sobre la pertinencia del gasto, según corresponda.

10.2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, que, asimismo, deberá firmarse electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad:

a) Documento acreditativo de la representación otorgada por la entidad solo en el supuesto de que la solicitud no se presente con el certificado de representante de persona jurídica de la entidad solicitante.

b) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del RGS.

c) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la misma no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden



obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la misma no tiene pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.

e) Cuando se trate de proyectos que comprendan actividades que supongan o impliquen el contacto o la atención directa a menores de 18 años, declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante mediante la cual la entidad hace constar que no ha adscrito o se compromete a no adscribir a la ejecución del proyecto a personas que tengan una condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y a exigir para ello, como requisito en el proceso de contratación del personal, el certificado negativo de antecedentes penales del registro central de delincuentes sexuales al que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

f) En el supuesto de solicitudes de subvención en la modalidad de "Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios" se acompañará declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad que el inmueble para el que se solicitan las ayudas es la sede social de la entidad o el lugar donde se desarrollan habitualmente sus actividades.

g) Para el caso de solicitudes de subvención para financiar gastos de alquiler de sede social u otros espacios en los que la entidad desarrolle habitualmente sus actividades, se aportará copia de contrato de alquiler del inmueble o precontrato debidamente formalizado. Asimismo, la entidad aportará, si procede, el documento que acredite la actualización de la renta. En el caso de que no se acredite tal actualización, se considerará la cuantía que figure en el contrato presentado.

Para las solicitudes de financiación de gastos de coworking, se aportará el contrato que deberá reflejar claramente las prestaciones propias del coworking, singularizando el precio abonado por esa prestación, separando la parte correspondiente de cualquier otra prestación diferente, o de los tributos que proceda abonar, en su caso.

h) Si se solicita subvención para gastos de funcionamiento, se aportará presupuesto estimado de los conceptos para los que solicita subvención.

i) Las solicitudes de la modalidad de "Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios" se acompañarán de certificación en la que se haga constar el número de proyectos realizados por la entidad en 2024 y 2025, firmada electrónicamente por la persona que representa legalmente a la entidad, indicando que dispone de toda la documentación acreditativa de la ejecución de los mismos, que será puesta a disposición de la administración municipal en el caso de ser requerida.

Las declaraciones señaladas en las letras b), c), d), e) y f) de este apartado están incluidas en el texto del modelo de solicitud de subvención que se adjunta a esta convocatoria; sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuida el órgano instructor de la convocatoria.



10.3. En el caso de agrupaciones de entidades la solicitud y el Anexo I deberán estar suscritos electrónicamente por el o la representante legal nombrado por la agrupación para que actúe como representante de la agrupación.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) El documento privado que se cita en el apartado 9.2 de esta convocatoria.
- b) “Anexo III. Solicitud entidades agrupadas”. Cada una de las entidades que formen parte de la agrupación, incluida la que actúa como representante de esta, deberá cumplimentar un ejemplar de este anexo, que será firmado electrónicamente en cada caso por la persona que ostente la representación legal de la entidad haciendo constar su nombre y firma. El modelo “Anexo III. Solicitud entidades agrupadas” podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

Las declaraciones responsables a las que se refieren las letras b), c), d) y e) del apartado 10.2. están incluidas en el modelo de “Anexo III. Solicitud entidades agrupadas”.

- c) Documento acreditativo de la representación otorgada por cada una de las entidades que integran la agrupación, en aquellos casos en los que el “Anexo III. Solicitud entidades agrupadas” no se presente con el certificado de representante de persona jurídica correspondiente a cada una de las entidades solicitantes.

10.4. El órgano instructor podrá consultar y verificar los datos relativos a estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y con la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid previo consentimiento expreso de la entidad interesada, haciendo constar en el expediente el resultado de la comprobación mediante la oportuna diligencia.

En el supuesto de que las entidades solicitantes se opusieran a dicha consulta o no la autorizaran, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por la entidad junto con la solicitud, de las certificaciones acreditativas expedidas por la AEAT, TGSS y por la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid que tengan vigencia a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. Los certificados tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si hubieran caducado, la entidad beneficiaria deberá presentar una certificación actualizada a requerimiento del órgano instructor.

10.5. El órgano instructor comprobará de oficio la inscripción de la entidad o entidades en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, haciéndolo constar en el expediente mediante la oportuna diligencia.

Asimismo, comprobará de oficio la inscripción como federaciones, confederaciones, uniones de asociaciones de base en los registros públicos o depósitos de estatutos cuando esta información sea pública haciéndolo constar en el expediente mediante la oportuna diligencia; en caso contrario, se requerirá al solicitante para que aporte dicha información.



10.6. Dentro del plazo para presentar la solicitud de subvención, la presentación de cualquier solicitud sustituirá en su totalidad a la presentada anteriormente. La administración considerará únicamente la última solicitud presentada, siendo ésta exclusivamente la que se procederá a valorar.

10.7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante el órgano instructor de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de que la entidad interesada continúe en el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

10.8. La presentación de una solicitud de participación en la convocatoria implica la aceptación de esta, sin condiciones ni reservas.

10.9. Serán desestimadas las solicitudes:

a) Que incluyan documentos de solicitud o de anexos en formatos o con contenidos distintos de los publicados en la sede electrónica o que no respeten los límites de caracteres o páginas de estos.

b) En la modalidad de proyectos aquellas solicitudes relativas a:

- Proyectos que no respeten los límites mínimos y máximos de las cuantías previstas en el apartado 5.3.

- Proyectos que figuren en el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

- Proyectos cuyo ámbito de actuación no se circunscriba al territorio del municipio de Madrid, considerándose que se cumple este requisito cuando al menos las dos terceras partes de las actividades se desarrolle en este ámbito territorial.

c) En la modalidad “Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios” aquellas solicitudes que no respeten los límites mínimos y máximos de las cuantías previstas en el apartado 7.7.

11. *Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*

11.1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

La solicitud, junto con los anexos que correspondan y la documentación exigida en cada caso, se dirigirán a la Dirección General de Participación Ciudadana y deberán presentarse electrónicamente, accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>. Para ello, se deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.



11.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley. Asimismo, el texto íntegro de la misma se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la página web del Ayuntamiento de Madrid <https://www.madrid.es>, en el espacio asociativo de la web municipal www.madrid.es/espacioasociativo, y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

12. *Subsanación de defectos de las solicitudes*

12.1. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, fuera incompleta o no acompañe la documentación señalada en el apartado 10.2 y 10.3, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la LPACAP, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP y que será notificada a las entidades interesadas mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

12.2. La subsanación se presentará por la persona que ostente la representación legal de la entidad a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, por medio de la opción "Aportar documentación" disponible en el propio trámite de la subvención, a la que se adjuntará la documentación requerida.

13. *Criterios de valoración para las subvenciones en la modalidad de "Proyectos".*

13.1. La evaluación de las solicitudes se realizará mediante la valoración de la entidad y del proyecto presentado según los criterios establecidos en los apartados 13.2 y 13.3. La asignación de las subvenciones se realizará según la puntuación obtenida y se distribuirá de conformidad con lo establecido en el apartado 15.

La valoración total de cada solicitud será la suma de los puntos obtenidos en los distintos apartados, pudiendo obtener hasta un máximo de 100 puntos, de los que 15 corresponderán al apartado relativo a la valoración de la entidad y 85 al proyecto presentado.

13.2. Valoración de la entidad (hasta un máximo de 15 puntos):

La entidad será valorada con base en su representatividad, antigüedad y si ha sido declarada de interés público municipal.

En el caso de agrupaciones de entidades, los criterios definidos en las letras a), b) y c) se valorarán asignando al proyecto la puntuación que corresponda en cada uno de esos criterios a la entidad que haya sido designada por sus integrantes para actuar en representación de la agrupación.

a) Representatividad (hasta un máximo de 8 puntos).

Para el caso de federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones, se valorará en este apartado el número de entidades asociadas con sede o delegación en la ciudad de Madrid, obteniendo mayor



puntuación aquellas entidades que tengan más número de entidades adscritas atendiendo a la siguiente distribución:

- 1º. Con 20 o más entidades asociadas: 8 puntos.
- 2º. Con número de entidades asociadas entre 10 y 19: 7 puntos.
- 3º. Con número de entidades asociadas entre 5 y 9: 5 puntos.
- 4º. Con número de entidades asociadas inferior a 5: 3 puntos.

Para el caso de asociaciones de base, se valorará en este apartado el número de personas socias que integran la entidad, obteniendo mayor puntuación aquellas entidades que tengan mayor número de personas socias, conforme a la siguiente distribución:

- 1º. Con 200 o más personas asociadas: 8 puntos.
- 2º. Con número de personas asociadas entre 199 y 100: 7 puntos.
- 3º. Con número de personas asociadas entre 99 y 50: 5 puntos.
- 4º. Con número de personas asociadas inferior a 50: 3 puntos

b) Antigüedad (hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorará en este apartado la fecha de inscripción en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, obteniendo mayor puntuación aquellas entidades que tengan más antigüedad en la inscripción en el mismo, atendiendo a la siguiente distribución:

- 1º. Entidades inscritas hasta el 31/12/2007: 5 puntos.
- 2º. Entidades inscritas en el periodo de 2008 a 2017: 3 puntos.
- 3º. Entidades inscritas en el periodo de 2018 a 2023: 1 punto.
- 4º. Entidades inscritas a partir de 2024: 0 puntos.

c) Declaración de interés público municipal (hasta un máximo de 2 puntos).

Se valorará en este apartado que la entidad haya sido declarada de interés público municipal.

- 1º. Cuenta con la declaración de interés público municipal: 2 puntos.
- 2º. No cuenta con esta declaración: 0 puntos.



Los extremos recogidos en los apartados anteriores se comprobarán de oficio por el personal municipal de acuerdo con los datos obrantes en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid.

13.3. Valoración del proyecto (hasta un máximo de 85 puntos).

a) Justificación y fines del proyecto: hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorará que se justifique la necesidad del proyecto y se especifique, en el caso del eje 1, las formas de participación de las entidades federadas -en el caso de federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones- y de las personas asociadas -en el caso de agrupaciones y de asociaciones de base-. En el caso de eje 2, se valorará, en función del ámbito de actuación, que se especifique la aplicación de instrumentos de intervención centrada en la gestión y la mediación en conflictos de carácter comunitario y las actividades que se realizarán de información, orientación, formación y capacitación para facilitar el acceso a la red básica de Servicios Municipales y otros servicios del entorno y la creación de redes asociativas y organización de actividades conjuntas con el Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, se valorará que la formulación de los fines que pretenden conseguir con la ejecución del proyecto sea adecuada.

Para ello se atenderá a la siguiente distribución:

1º. Fundamentación de la necesidad del proyecto clara, concreta y adecuada: hasta 5 puntos.

2º. Formulación clara y adecuada de los fines que se pretende conseguir: hasta 5 puntos.

3º En función del ámbito de actuación: hasta 5 puntos

Ámbitos “Fortalecimiento”, “Cañada Real”, “Vecinal” y “Educativo”: el proyecto establece y concreta las formas de participación en el proyecto de las entidades federadas o personas asociadas: hasta 5 puntos.

Ámbito “Mediación”: el proyecto establece mecanismos de gestión y mediación de conflictos de carácter comunitario: hasta 5 puntos.

Ámbito “Orientación”: el proyecto establece instrumentos de información, orientación, formación y capacitación para los destinatarios: hasta 5 puntos.

b) Descripción del proyecto: hasta un máximo de 40 puntos.

Se tendrá en cuenta la descripción de las actividades, así como su adecuación y coherencia con respecto a los fines del proyecto. También, en función del ámbito de actuación, que desarrolle actividades de interés público-social que fomenten la participación de la ciudadanía madrileña y la utilización de herramientas de mediación y orientación.



Por último, se valorará la adecuación y concreción de los medios técnicos, personales y materiales que la entidad destina al desarrollo del proyecto.

Para ello se atenderá a la siguiente distribución:

1º. Claridad y precisión en la descripción de las actividades: hasta 5 puntos.

2º. Coherencia de las actividades respecto de los fines del proyecto: hasta 5 puntos.

3º. Adecuación y concreción de los medios destinados al proyecto: hasta 10 puntos.

4º Valoración de las actividades propuestas en función del ámbito de actuación: hasta 20 puntos.

Ámbitos “Fortalecimiento”, “Cañada Real”, “Vecinal” y “Educativo”:

El proyecto desarrolla actividades de interés público-social que fomentan el asociacionismo y la participación ciudadana: hasta 15 puntos.

Según el ámbito territorial de incidencia del proyecto: hasta 5 puntos, según la siguiente distribución:

A 10 o más distritos: 5 puntos

Entre 5 y 9 distritos: 3 puntos

Inferior a 5 distritos: 1 punto

Ámbito “Mediación”:

El proyecto establece mecanismos de gestión y mediación de conflictos de carácter comunitario que contribuyen a capacitar a los destinatarios en habilidades sociales básicas de participación y emprendimiento comunitario: hasta 10 puntos.

Según el ámbito territorial de incidencia del proyecto: hasta 5 puntos, según la siguiente distribución:

A 10 o más distritos: 5 puntos

Entre 5 y 9 distritos: 3 puntos

Inferior a 5 distritos: 1 punto

Potenciales beneficiarios de las actividades: hasta 5 puntos, según la siguiente distribución:

Más de 2.000 personas: 5 puntos

De 1.001 a 2.000 personas: 3 puntos

De 500 a 1.000 personas: 1 punto

Ámbito “Orientación”:

El proyecto establece instrumentos de información, orientación, formación y capacitación para los destinatarios que les facilita el acceso a la red básica de Servicios Municipales, así como a otros recursos del entorno, poniendo especial atención en aquellos sectores de población que se



encuentran en situación de desventaja social, personas afectadas por la brecha digital y las personas con limitaciones físicas o cognitivas e intelectuales: hasta 10 puntos.

Según el ámbito territorial de incidencia del proyecto: hasta 5 puntos, según la siguiente distribución:

A 10 o más distritos: 5 puntos
Entre 5 y 9 distritos: 3 puntos
Inferior a 5 distritos: 1 punto

Potenciales beneficiarios de las actividades: hasta 5 puntos, según la siguiente distribución:

Más de 2.000 personas: 5 puntos
De 1.001 a 2.000 personas: 3 puntos
De 500 a 1.000 personas: 1 punto

c) Aspectos innovadores: hasta un máximo de 25 puntos.

Se valorará que el contenido del proyecto contemple aspectos innovadores en la promoción y desarrollo del asociacionismo y de la democracia participativa. También, que contemple la evaluación de resultados de fomento del asociacionismo y la participación, relacionados con el fortalecimiento de las relaciones entre las entidades o asociados o con la incorporación de nuevos socios y socias; así como con la capacitación en habilidades sociales y la superación de desequilibrios sociales y económicos.

Para ello se atenderá a la siguiente distribución:

Ámbitos “Fortalecimiento”, “Cañada Real”, “Vecinal” y “Educativo”:

1º Aspectos innovadores en la promoción y desarrollo del asociacionismo: hasta 10 puntos.

2º Previsión de mecanismos para la participación de las personas beneficiarias del proyecto en el diseño y ejecución de las actividades: hasta 10 puntos

3º. El proyecto incluye un sistema de evaluación de resultados: hasta 5 puntos.

Ámbito “Mediación”:

1º Aspectos innovadores en la aplicación de técnicas de mediación comunitaria: hasta 10 puntos.

2º Creación de redes ciudadanas de emprendimiento: hasta 10 puntos.

3º. El proyecto incluye un sistema de evaluación de resultados: hasta 5 puntos.

Ámbito “Orientación”:

1º Previsión de canales de coordinación con los servicios municipales y de otras administraciones: hasta 10 puntos



2º Creación de redes ciudadanas de apoyo mutuo: hasta 10 puntos.

3º. El proyecto incluye un sistema de evaluación de resultados: hasta 5 puntos.

d) El contenido del proyecto incluye la perspectiva de género y fomenta el principio de igualdad entre mujeres y hombres: hasta 5 puntos.

14. *Criterio de valoración para las subvenciones en la modalidad de “Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios”.*

La valoración total de cada solicitud será la suma de los puntos obtenidos en los distintos apartados, pudiendo obtener hasta un máximo de 100 puntos, de los que 15 corresponderán al apartado relativo a la valoración de la entidad y 85 al análisis de la pertinencia del gasto.

14.1. Valoración de la entidad: hasta un máximo de 15 puntos.

La evaluación de la entidad se realizará con arreglo a los mismos criterios que se detallan en el apartado 13.2 de esta convocatoria.

14.2. Análisis de pertinencia del gasto: hasta un máximo de 85 puntos.

a) Número de proyectos desarrollados por la entidad en 2024: hasta 35 puntos.

Se establecen tramos de puntuación según el número de proyectos desarrollados en esta anualidad:

1º Tramo 1: los 5 primeros proyectos serán valorados cada uno con 4 puntos.

2º Tramo 2: a partir del 6.º proyecto se valorará cada uno con 2 puntos.

3º Tramo 3: a partir del 11.º se valorará cada uno con 1 punto hasta un máximo total de 5 puntos.

b) Número de proyectos desarrollados por la entidad en 2025: hasta 50 puntos.

Se establecen tramos de puntuación según el número de proyectos desarrollados en esta anualidad:

1º Tramo 1: los 5 primeros proyectos serán valorados cada uno con 5 puntos.

2º Tramo 2: a partir del 6.º proyecto se valorará cada uno con 4 puntos.

3º Tramo 3: a partir del 11.º se valorará cada uno con 1 punto hasta un máximo total de 5 puntos.

El número de proyectos desarrollados en cada anualidad se consignarán en el modelo anexo II. En ambos casos se valorará la actividad de la entidad, con independencia del lugar en el que se desarrollen los proyectos.



15. *Procedimiento de concesión para la modalidad de “Proyectos”.*

15.1. De conformidad con el artículo 23 de la OBRGS, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas.

Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes, en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 13, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso, con el límite del crédito establecido en el apartado 3 para cada ámbito de actuación.

15.2. La concesión de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:

a) Sólo podrá otorgarse una subvención a las entidades que alcancen una puntuación igual o superior a 40 puntos.

b) En cada uno de los ámbitos de actuación de la modalidad “Proyectos” comprendidos en la presente convocatoria se establecerá un orden de prelación de las entidades solicitantes según las puntuaciones obtenidas, otorgándose las subvenciones por el importe solicitado según el orden de puntuación asignado y hasta el agotamiento del crédito asignado a cada ámbito.

c) En el caso de que la distribución de crédito propuesta por la comisión de valoración, en cada ámbito de actuación, genere remanentes de cuantía insuficiente para ser otorgada subvención por el importe total solicitado por la siguiente entidad según el orden de prelación establecido, de acuerdo con el apartado 18.4, la comisión podrá acordar ofrecer la opción a dicha entidad de recibir una subvención por la totalidad del crédito sobrante para la realización de una o varias de las actividades del proyecto. Una vez practicadas las actuaciones anteriores, si siguiera existiendo remanente, la comisión podrá acordar que dicho remanente se destine a atender solicitudes de otros ámbitos de actuación.

d) En el supuesto de que después de satisfacer todas las solicitudes de subvención en esta modalidad conforme a lo señalado en los apartados anteriores, se genere un remanente de crédito, la comisión podrá acordar que este se sume a los importes asignados en la modalidad de “Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios”.

15.3. Conformarán la lista de entidades suplentes aquellas que tengan una puntuación igual o superior a 40 puntos y no hayan obtenido subvención por haberse agotado el crédito.

15.4. En los casos en los que se produzca empate de puntuación, se resolverá a favor de la entidad o agrupación de entidades que, cumpliendo con los requisitos establecidos para cada ámbito de actuación, hubiera obtenido mayor puntuación en la valoración del proyecto. De persistir el empate, se resolverá a favor de la entidad con mayor antigüedad en el Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid.

16. *Procedimiento de concesión para la modalidad de “Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios”.*

16.1. La asignación de las cantidades se realizará con arreglo al mismo procedimiento que se ha establecido en el apartado anterior para la modalidad de proyectos.



16.2. Sólo podrá otorgarse una subvención a las entidades que alcancen una puntuación igual o superior a 40 puntos, hasta el agotamiento del crédito y según el orden de prelación por la puntuación asignada en cada caso.

16.3. Conformarán la lista de entidades suplentes aquellas que tengan una puntuación igual o superior a 40 puntos y no hayan obtenido subvención por haberse agotado el crédito.

16.4. En ningún caso, la cuantía asignada podrá ser superior a la cuantía solicitada por la entidad.

16.5. En los casos en los que se produzca empate de puntuación, se resolverá a favor de la entidad que hubiera obtenido mayor puntuación en la valoración conjunta de la entidad (representatividad y antigüedad). De persistir el empate, se resolverá a favor de la entidad con mayor representatividad según los datos del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid.

16.6. En el caso de que la distribución del crédito de esta modalidad, en su conjunto, genere remanentes de crédito, la comisión podrá acordar que dichos remanentes se apliquen a alguno o algunos de los ámbitos de actuación de la modalidad de Proyectos que tengan insuficiencia de crédito.

17. Instrucción del procedimiento.

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 25 de la OBRGS, a la Dirección General de Participación Ciudadana, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

18. Comisión de valoración.

18.1. La comisión de valoración, que actuará como órgano colegiado, de acuerdo con lo establecido el artículo 26 de la OBRGS, tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Participación Ciudadana.

b) Vocalías:

Un/a técnico/a representante del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Un/a técnico/a representante del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

Dos técnicos/as representantes de la Dirección General de Participación Ciudadana.

c) Secretaría: un/a técnico/a de la Dirección General de Participación Ciudadana.

Para esta comisión se nombrarán miembros titulares y suplentes.



18.2. De conformidad con el artículo 26.3 de la OBRGS, la comisión de valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar de los servicios municipales los informes técnicos que estime necesarios.

18.3. Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

18.4. No obstante, la comisión de valoración queda facultada para adoptar cuantas decisiones considere pertinentes, a la vista de las solicitudes para gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios, así como de proyectos que se presenten, en orden a una distribución eficaz de los créditos presupuestarios y con el fin de garantizar, en lo posible, la ejecución total del gasto. La redistribución del crédito, en su caso, se podrá realizar una vez atendidas las solicitudes que cumplen los requisitos administrativos y técnicos en cada caso.

19. Propuesta de resolución provisional.

19.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, la cuantía y la puntuación obtenida.

Igualmente se incluirán las siguientes relaciones:

- a) Relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de la desestimación.
- b) Relación de solicitudes de entidades suplentes que, habiendo obtenido una puntuación igual o superior a 40 puntos, no obtengan la subvención por insuficiencia de crédito.

19.2. La propuesta de resolución provisional se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, así como en el Espacio Asociativo de la web municipal www.madrid.es/espacioasociativo, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

19.3. Esta convocatoria no contempla la posibilidad de reformulación de las solicitudes presentadas.

19.4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

20. Propuesta de resolución definitiva.

20.1. Finalizado el trámite de audiencia, serán examinadas las alegaciones presentadas. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de



solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía y puntuación, de conformidad con el artículo 27.3 de la OBRGS.

20.2. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en la sede electrónica, las entidades propuestas como beneficiarias comuniquen su aceptación de manera expresa, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad renuncia a la subvención. La aceptación habrá de ser firmada por el representante legal de la entidad. El modelo de aceptación de la subvención podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>.

20.3. La renuncia por parte de alguna entidad dará lugar a un remanente de crédito que se podrá destinar, a propuesta del órgano instructor, a atender otras solicitudes conforme a los criterios establecidos en el apartado 15.2.

20.4. La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

20.5. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor de la entidad propuesta como beneficiaria frente al Ayuntamiento de Madrid mientras no se le haya notificado, en la forma prevista en esta convocatoria, la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la OBRGS.

21. Resolución de la convocatoria.

21.1. La Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias dictará el correspondiente decreto por el que se resuelva la convocatoria, que será motivado y expresará la relación de entidades solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto subvencionado en el caso de la modalidad "Proyectos".

Asimismo, el decreto por que se resuelva la convocatoria incluirá una relación de solicitudes desestimadas y las renunciadas a su derecho o imposibilidad material sobrevenida. No figurarán aquellas solicitudes que hubieran sido declaradas desistidas por no haber subsanado la solicitud, conforme se establece en el apartado 12 de esta convocatoria.

21.2. La resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes con una puntuación igual o superior a 40 puntos y que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de entidad beneficiaria no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos en la misma.

21.3. Si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, en orden de puntuación, al último que haya resultado subvencionado. Todo ello, siempre y cuando se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes desestimadas.



El órgano concedente comunicará esta opción a las entidades interesadas, instándoles a aceptar la subvención para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de diez días hábiles.

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su publicación conforme a lo establecido en el apartado 22 de esta convocatoria.

21.4. Las entidades beneficiarias se comprometen, en el caso de la modalidad “Proyectos”, a realizar los proyectos indicados en la resolución de la convocatoria y, en el caso de la modalidad “Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios”, a aplicar la subvención a los gastos indicados en el presupuesto aportado junto con su solicitud.

21.5. La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado la resolución, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

21.6. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

21.7. La percepción de las subvenciones previstas en esta convocatoria será compatible con otras fuentes de financiación públicas o privadas, así como con aportaciones de las propias entidades, siempre y cuando la suma de todas las financiaciones y aportaciones no supere el importe total de los presupuestos anuales indicados por la entidad. La percepción de subvenciones con cargo a esta convocatoria no será compatible con la obtención de subvenciones nominativas incluidas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2026 ni ayudas que se concedan para los años 2026 y 2027 en convocatorias de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Participación Ciudadana o con premios o accésits obtenidos en las convocatorias de Premios para proyectos de colaboración con el tercer sector del Ayuntamiento de Madrid.

22. Publicación de la resolución.

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, de conformidad con el artículo 45 de la LPACAP. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Además, se podrá consultar en la página web www.madrid.es.

Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la LGS.



23. *Modificación de la resolución.*

23.1 La resolución de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando sin culpa o negligencia y por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a este supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

23.2. Podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos inicialmente aprobada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros. No obstante lo anterior, las desviaciones del presupuesto que, cumpliendo las mismas condiciones, se produzcan entre partidas de gastos corrientes, que no afecten a gastos de personal, no requerirán autorización previa, cuando se trate de variaciones por un importe total, único o acumulado durante el periodo de ejecución, máximo de 3.000 euros (IVA no incluido).

24. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

24.1. Las entidades beneficiarias están obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Aplicar el importe de la subvención concedida al pago de los gastos derivados del desarrollo de las actividades previstas en el proyecto.
- c) Realizar las labores de gestión necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto, así como el oportuno seguimiento y control de cuantas actuaciones se deriven del mismo.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos que han determinado la concesión o disfrute de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá mantener los requisitos exigidos durante el periodo de tiempo en el que disfruta de tal condición.

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Aceptar el seguimiento de cada proyecto subvencionado y facilitar la verificación de la realización y gestión de este a las personas designadas por la Dirección General de Participación Ciudadana.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otros ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en



todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, con el fin de comprobar su compatibilidad con las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar y custodiar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo mínimo de cuatro años.

j) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión del proyecto subvencionado que el mismo se realiza con la financiación del Ayuntamiento de Madrid, para lo cual se utilizará el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. En ningún caso, este logo se podrá utilizar para otros proyectos, ni incluirse en ningún otro soporte de difusión.

k) En cumplimiento de lo dispuesto en las Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, las entidades beneficiarias están obligadas a:

1º. Presentar en el correspondiente proyecto un compromiso explícito con la igualdad entre mujeres y hombres.

2º. Incluir en los proyectos y justificaciones, datos relativos a la situación y posición de las mujeres, incorporando indicadores de género.

3º. Realizar, tanto en el momento de presentación del proyecto como en la justificación de la subvención de que se trate, un informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad.

4º. Utilizar una comunicación inclusiva durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida, haciendo un uso no sexista del lenguaje en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar o sean necesarias para la ejecución del proyecto subvencionado, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

l) Asumir la responsabilidad directa de los tratamientos de datos de carácter personal a los que pudiera dar lugar la ejecución del proyecto y cumplir las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como del resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia del proyecto.



m) En caso de tener atención directa de menores de 18 años, ajustarse a las previsiones de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia; así como garantizar en todo caso el cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 57, en cuanto al requisito y acreditación para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos por las causas establecidas en el artículo 41 de la OBRGS y según el procedimiento establecido en el artículo 42 de dicha norma.

24.2. Las entidades beneficiarias contarán con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas de los proyectos subvencionados.

La concesión de la subvención en ningún caso implicará el establecimiento de vínculo contractual o laboral alguno entre el Ayuntamiento de Madrid y las personas que las entidades beneficiarias pudieran contratar para la realización de las actividades objeto del proyecto. El Ayuntamiento de Madrid no será responsable, en ningún caso y en ninguna circunstancia, de las obligaciones contractuales ni de Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que las entidades beneficiarias mantengan con dicho personal.

Asimismo, las entidades beneficiarias respetarán en las contrataciones del personal que efectúen para la ejecución de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto los grupos profesionales que resulten del sistema de clasificación aplicable al tipo de actividad a desarrollar, según lo dispuesto por la negociación colectiva.

De conformidad con lo exigido en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en aquellos proyectos que impliquen contacto habitual con personas menores, no se podrá contratar a personas trabajadoras ni adscribir personal voluntario que tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

25. *Pago de la subvención.*

25.1. El pago de las subvenciones concedidas se realizará una vez publicada la resolución definitiva del procedimiento.

El libramiento del primer pago de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto 2026 y el segundo con cargo al presupuesto 2027. El importe concedido y su pago se dividirán por partes iguales en cada uno de los ejercicios 2026 y 2027.

En ambos casos, el pago tendrá carácter anticipado, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que requieren la entrega previa de fondos como financiación necesaria para el cumplimiento de los objetivos y fines de la subvención concedida, de acuerdo con el artículo 40 de la OBRGS y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La entidad beneficiaria o agrupación deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia



de reintegro de conformidad con lo determinado por el artículo 21 del RGS. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto no se cumplan tales requisitos, por lo que, si en el momento de pago se tuviese conocimiento del incumplimiento de éstos o de la existencia de justificaciones pendientes de presentación una vez concluido el plazo determinado a tal fin, teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 15.2 de la OBRGS, la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro de la subvención.

Asimismo, la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas de reintegro, de acuerdo con lo contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio correspondiente.

La cuantía de la subvención se entiende como "importe cierto" a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRGS, entendiéndose, en consecuencia, que queda de cuenta de las entidades beneficiarias la diferencia de financiación necesaria para la total cobertura de los gastos ocasionados como consecuencia del desarrollo de las actividades previstas en los proyectos subvencionados, mediante medios propios o procedentes de fuentes de financiación privadas.

25.2. Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en el Ayuntamiento de Madrid. En el caso de que no se disponga de alguna cuenta dada de alta, la entidad beneficiaria deberá presentar el modelo T de alta de pago por transferencia.

25.3. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.5 de la OBRGS, si se produjera exceso de la subvención percibida respecto del coste total del proyecto, las entidades beneficiarias deberán reintegrar al Ayuntamiento de Madrid el exceso junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que percibió el importe de la subvención hasta el día en que efectivamente se procede a su devolución. Si fuera el Ayuntamiento de Madrid el que advirtiera dicho exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

25.4. Dado el carácter de las entidades beneficiarias, sin ánimo de lucro, así como la naturaleza de acción social de los proyectos que se pretenden subvencionar mediante esta convocatoria, se exime de la prestación de garantía en concepto de dicho pago adelantado, de conformidad con el artículo 22.2 de la OBRGS y el artículo 42.2 d) del Reglamento de la LGS.

26. Justificación de la subvención.

26.1. Las entidades receptoras de subvención estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y el grado de consecución de los objetivos fijados. El órgano instructor podrá establecer modelos tipo de documentos para la presentación de la cuenta justificativa por parte de los beneficiarios.

26.2. La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante las siguientes modalidades:

a) En el caso de que el importe total concedido a la entidad beneficiaria para las dos anualidades sea igual o superior a 30.000 euros, la cuenta justificativa se realizará mediante informe de auditor.



b) En el caso de que el importe total concedido a la entidad beneficiaria para las dos anualidades sea inferior a 30.000 euros, la cuenta justificativa se realizará mediante informe de auditor o con aportación de justificantes de gastos, a elección de la entidad beneficiaria.

26.3. Las entidades receptoras de las subvenciones deberán remitir al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, cualquiera que sea la modalidad aplicable conforme a lo establecido en el apartado 26.2.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto bienal o de los gastos subvencionados en el caso de la modalidad de gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios.

26.4. Todos los justificantes acreditativos de gastos del proyecto o actividad subvencionada estarán a disposición de los órganos de control municipales, para el caso de que éstos lo requieran.

26.5 Los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada que corresponda al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, para su fiscalización. Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada y simultáneamente a la entidad subvencionada.

27. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

De conformidad con el artículo 35 de la ORBGS, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

Se acompañarán las fuentes de verificación establecidas para medir los resultados. Además, deberá aportarse informe de impacto de género del proyecto.

b) Una memoria económica suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º La relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.



Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos e inversiones y la documentación acreditativa del pago. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

Para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, las factura y demás justificantes del gasto originales, deberán estampillarse, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

El número de expediente administrativo.

La denominación del proyecto subvencionado.

El ejercicio económico de la concesión de la subvención.

El órgano concedente de la subvención.

El porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer custodiados por los beneficiarios un periodo mínimo de cuatro años.

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

Copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta.

Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque en los supuestos de cheque.

Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, en los supuestos de efectivo.

Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de pago por internet.

El pago en metálico se admitirá únicamente en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros.



3.º La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad.

4.º La declaración responsable suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.

5.º La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad.

6.º Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS.

7.º La carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

Todos los documentos que hayan de ser suscritos por el representante legal de la entidad habrán de ser firmados electrónicamente.

28. Cuenta justificativa con informe de auditor.

De conformidad con el artículo 36 ter de la ORBGS, la cuenta justificativa con informe de auditor contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

Se acompañarán las fuentes de verificación establecidas para medir los resultados. Además, deberá aportarse informe de impacto de género del proyecto.

b) Una memoria económica abreviada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.



c) Informe del auditor de cuentas con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del RGS. Este informe tendrá como mínimo el siguiente alcance:

1º El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

2º La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.

3º La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.

4º La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, de tal manera que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que según lo previsto en el artículo 74 del RGS la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se podrá auditar por el mismo o distinto auditor.

d) Carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

El beneficiario deberá facilitar toda la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención al auditor de cuentas cuando se solicite para la elaboración del informe previsto en el apartado 28.c.

El auditor de cuentas deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y su actuación profesional estará sometida a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

Todos los documentos que hayan de ser suscritos por el representante legal de la entidad habrán de ser firmados electrónicamente.

29. Responsabilidades por incumplimiento y reintegro de subvención.

29.1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, la concurrencia de alguna de las causas establecidas en el artículo 41 de la OBRGS que le sean objeto de aplicación, así como la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.



29.2. El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto será causa de reintegro.

29.3. De acuerdo con el artículo 42 de la OBRGS, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en el RGS siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

30. *Devolución a iniciativa de la entidad perceptora.*

30.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, las entidades beneficiarias de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía, o de parte de ella, mediante su ingreso en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En el concepto del ingreso que se realice, las entidades beneficiarias deberán indicar “devolución de subvención” y a continuación el NIF de la entidad.

Al mismo tiempo, la entidad deberá comunicar a la Oficina de Colaboración Participada -Servicio de Fomento del Asociacionismo- la devolución voluntaria indicando expresamente el importe y la fecha en que se realizó la misma.

30.2. En estos casos, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. Ésta se comunicará a la entidad con la indicación de la forma de proceder para realizar el ingreso de la liquidación de dichos intereses de demora.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO PARA LAS ANUALIDADES 2026 Y 2027

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Tipo documento:

Número de documento:

Razón social:

País:

Provincia:

Municipio:

Tipo vía:

Domicilio:

Tipo de numeración:

Nº:

Portal:

Escalera:

Planta:

Puerta:

C.P.:

Correo electrónico

Móvil:

Teléfono:

Agrupación de entidades SI ☐ NO ☐

2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Tipo documento:

Número de documento:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Cargo:

País:

Provincia:

Municipio:

Tipo vía:

Domicilio:

Tipo de numeración:

Nº:

Portal:

Escalera:

Planta:

Puerta:

C.P.:

Correo electrónico

Móvil:

Teléfono:

SOLICITUD SUBVENCIÓN

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Tipo documento:	Número de documento:	Nombre:	
Primer apellido:	Segundo apellido:		
Razón social:			
País:	Provincia:		
Municipio:	Tipo vía:	Domicilio:	
Tipo de numeración:	Nº:	Portal:	
Escalera:	Planta:	Puerta:	C.P.:
Correo electrónico	Móvil:	Teléfono:	

4 DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Eje 1: Fomento del asociacionismo

Ámbito de actuación para el que solicita subvención (en caso de presentarse a este eje, marque con un aspa únicamente un ámbito de actuación, rellenando a continuación los datos del proyecto a presentar):

- ☐ a) Fortalecimiento.
- ☐ b) Cañada Real.
- ☐ c) Vecinal.
- ☐ d) Educativo.

Denominación del proyecto bienal:	
Presupuesto total del proyecto bienal:	€
Cuantía solicitada al Ayuntamiento:	€

Eje 2: Promoción Democracia participativa

(En el Eje 2 la entidad se podrá presentar a los dos ámbitos de actuación relacionados a continuación, si bien solo podrá presentar un proyecto a cada ámbito.)

- Ámbito de actuación Mediación:

Denominación del proyecto bienal:	
Presupuesto total del proyecto bienal:	€
Cuantía solicitada al Ayuntamiento:	€

SOLICITUD SUBVENCIÓN

- **Ámbito de actuación Orientación:**

Denominación del proyecto bienal:

Presupuesto total del proyecto bienal: €

Cuantía solicitada al Ayuntamiento: €

5 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SEDES SOCIALES U OTROS ESPACIOS PARA LOS QUE SOLICITA

Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios (alquiler, suministro eléctrico, agua, gas, teléfono, conexión a internet, cánones por hosting, licencias de acceso a plataformas tecnológicas que faciliten el trabajo en red y seguros sobre el inmueble o de responsabilidad civil suscritos a nombre de la entidad)

Presupuesto total bienal: €

Cuantía solicitada al Ayuntamiento: €

6 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo al Ayuntamiento de Madrid a consultar, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos:

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Tributaria de Madrid

En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias para que se pueda estimar su solicitud.

7 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (marque con un aspa la documentación que aporta)

- ☐ Documentación acreditativa de la representación otorgada por la entidad solo en el supuesto de que la solicitud no se presente con el certificado de representante de persona jurídica de la entidad solicitante.
- ☐ Anexo I Memoria explicativa del proyecto. Nota importante: se deberá presentar un Anexo I por cada proyecto al que se presente la entidad. Las entidades podrán presentarse a ambos ejes. En el caso del Eje 1, únicamente podrá presentarse a uno de los 4 ámbitos de actuación relacionados en el punto 4 de la solicitud y se admitirá solo un proyecto por ámbito. Por su parte, en el Eje 2 la entidad se podrá presentar a los dos ámbitos de actuación relacionados en el punto 4 antes mencionado, si bien solo podrá presentar un proyecto a cada ámbito.
- ☐ Anexo II Memoria sobre pertinencia del gasto (alquiler y funcionamiento de sedes sociales u otros espacios).
- ☐ En el caso de solicitudes correspondientes a la modalidad de "Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios", certificado que recoja información sobre los proyectos desarrollados en las anualidades 2024 y 2025.

SOLICITUD SUBVENCIÓN

- ☐ En el caso de concurrir a la modalidad de gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios, se aportará la documentación que proceda: copia de contrato de alquiler de la sede social de la entidad u otros espacios o precontrato debidamente formalizado/contrato de coworking y/o el presupuesto anual estimado de los conceptos para los que se solicita subvención (suministro eléctrico, agua, gas, teléfono, conexión a internet, cánones por hosting, licencias de acceso a plataformas tecnológicas que faciliten el trabajo en red y seguros sobre el inmueble o de responsabilidad civil suscritos a nombre de la entidad).
- ☐ Anexo III Autorizaciones y declaraciones responsables de cada una de las entidades que componen la agrupación de entidades. Aplicable solo en el caso de solicitudes presentadas por agrupaciones de entidades. Nota importante: se deberá presentar un Anexo III por cada entidad de la agrupación y por cada proyecto que presente la agrupación de entidades. Las agrupaciones de entidades podrán presentarse a ambos ejes. En el caso del Eje 1, únicamente podrán presentarse al ámbito "Vecinal". Por su parte, en el Eje 2 la agrupación se podrá presentar a los dos ámbitos de actuación ("Mediación" y/o "Orientación").
- ☐ En caso de que la solicitud se presente por una agrupación de entidades a que se refiere el artículo 11.3 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, documento privado del acuerdo de colaboración para la realización conjunta de la actividad subvencionada de acuerdo con las especificaciones señaladas en el apartado 9.3 de las bases de la convocatoria.

SOLO en el caso de que el interesado se haya opuesto o no haya autorizado la consulta de documentos o datos prevista en el apartado anterior, se deberá aportar (seleccione el documento o documentos que corresponda):

- ☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- ☐ Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- ☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias Agencia Tributaria de Madrid

8 DECLARACIONES RESPONSABLES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que (marque lo que proceda):

- ☐ La entidad solicitante ha sido beneficiaria de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos públicos en otras convocatorias.
- ☐ La entidad solicitante no tiene pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.
- ☐ La entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SOLICITUD SUBVENCIÓN

- ☐ La entidad solicitante está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ La entidad solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiaria.
- ☐ El inmueble para el que solicita subvención es la sede social o un espacio donde se desarrollan habitualmente las actividades de la entidad, no siendo el domicilio particular de miembros de la asociación.
- ☐ La entidad no ha adscrito o se compromete a no adscribir en la ejecución del proyecto, en caso de que tenga prevista la participación de menores de edad, a personas que tengan una condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y a exigir para ello, como requisito previo, el certificado negativo de antecedentes penales del Registro Central de Delincuentes Sexuales a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- ☐ La entidad solicitante acepta el compromiso de someterse a las normas de la convocatoria, a facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y a permitir y facilitar la labor de los responsables municipales designados a tal efecto, así como de cumplimentar, al finalizar el proyecto subvencionado, la memoria final donde se dé cuenta de sus resultados.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas) y con mi firma certifico la veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud.

Firmado electrónicamente:

En _____, a _____ de _____ de 20__

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Subvenciones de Participación Ciudadana, responsabilidad de la Dirección General de Participación Ciudadana, con domicilio en calle Montalbán, 1 - 28014 Madrid, correo electrónico dgpartciudadana@madrid.es, con la finalidad del seguimiento y justificación económica y jurídica del cumplimiento de los proyectos y otros gastos subvencionados por la Dirección General de Participación Ciudadana y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por el cumplimiento de una obligación legal (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013). Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo las establecidas obligatoriamente en la legislación vigente. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Puede ampliar esta información en Instrucciones

Delegado/a de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO PARA LAS ANUALIDADES 2026 Y 2027.

1 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO, EJE Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Denominación:

Eje: ☐ Fomento del asociacionismo ☐ Promoción Democracia participativa

Ámbito de actuación:

2 FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO

3 FINES DEL PROYECTO A REALIZAR Y, EN SU CASO, FORMAS DE PARTICIPACIÓN

Indique los fines que justifican la realización del proyecto:

Defina las formas de participación de las entidades federadas o personas asociadas en el proyecto (EJE 1) o los mecanismos de gestión y mediación de conflictos de carácter comunitario o instrumentos de información, orientación, formación y capacitación para los destinatarios (EJE 2)

4 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

5 FICHA DESCRIPTIVA DEL OBJETIVO OPERATIVO Y DE LAS ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL PROYECTO

Marque el objetivo operativo sobre el que se centra el proyecto bienal presentado (únicamente uno):

- ☐ **Objetivo 1:** Favorecer el correcto funcionamiento de las entidades y el desarrollo de sus actividades (Para proyectos eje 1).
- ☐ **Objetivo 2:** Fomentar la democracia participativa mediante la mediación y valores de entendimiento (Para proyectos eje 2).
- ☐ **Objetivo 3:** Avanzar en la eliminación de los desequilibrios sociales y económicos mediante la información y orientación (Para proyectos eje 2).

Contribución del proyecto bienal a la consecución del objetivo operativo marcado:

	INDICADOR DE ACTIVIDAD ⁽¹⁾ Número de actividades desarrolladas	INDICADOR DE GÉNERO ⁽¹⁾ Porcentaje de mujeres	INDICADOR DE RESULTADOS ⁽¹⁾ Grado de satisfacción de las/los participantes
Meta			
Ponderación ⁽²⁾			
Cargo responsable			

SUMA DE LA PONDERACIÓN DE LOS INDICADORES DE LOS OBJETIVOS UTILIZADOS 100

La suma de la ponderación de los indicadores de actividad y resultado empleados en el desarrollo del proyecto debe ser igual a 100.

(1) Para estos indicadores, los datos referidos a tipo de indicador, unidad de medida, fórmula de cálculo, periodicidad y fuente de verificación, son los definidos en el apartado 6 de la convocatoria.

(2) La distribución de las ponderaciones deberá realizarse de forma que el indicador de actividad y de género no supere el 40% y el indicador de resultado no sea inferior al 60%

Actividades:

Indique, para cada una de las actividades que contempla el proyecto bienal, su denominación, descripción, personas beneficiarias, con información desagregada por sexo, importe total de la actividad y las características principales (presenciales, on-line, individuales, grupales, etc.). Añada tantos puntos como actividades incluye el proyecto:

1. Actividad:

Importe total de la actividad

2. Actividad:

Importe total de la actividad

3. Actividad:

Importe total de la actividad

4. Actividad:

Importe total de la actividad

5. Actividad:

Importe total de la actividad

6. Actividad:

Importe total de la actividad:

--

7. Actividad:

Importe total de la actividad

--

8. Actividad:

--

Importe total de la actividad

COSTE TOTAL ACTIVIDADES (€):

Calendario bienal previsto: ⁽²⁾[illegible]

ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN 2027	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

⁽²⁾ El número y denominación de las actividades reflejadas en el calendario bienal deben coincidir con las numeradas previamente en este apartado.

6 ÁMBITO TERRITORIAL DE INCIDENCIA Y PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO

Ámbito territorial de incidencia del proyecto (distritos):

Número total previsto de personas beneficiarias, con información desagregada por sexo

7 GESTIÓN DEL PROYECTO

Personal remunerado asignado al proyecto bienal:

Categoría o cualificación profesional	N.º total	Dedicación total en horas al proyecto	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la entidad	Total gastos personal para el proyecto

Recursos técnicos y materiales a utilizar:

Locales o espacios donde se desarrollan las diferentes actividades del proyecto:

8 JUSTIFIQUE LA ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS TÉCNICOS, PERSONALES Y MATERIALES EMPLEADOS

9 ASPECTOS INNOVADORES DEL PROYECTO

Indique los aspectos innovadores del proyecto bienal en cuanto al fomento del asociacionismo o la promoción de la democracia participativa:

¿El proyecto incluye un sistema de evaluación de resultados? ☐ No ☐ Sí En caso afirmativo, descríballo:

10 PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL PROYECTO

Descripción de la situación de partida de mujeres y hombres en el ámbito de actuación en el que se desarrolla el proyecto ⁽¹⁾:

Descripción de las actuaciones que se desarrollarán para favorecer la participación en la entidad o sus actividades o proyecto por parte de las mujeres, para reducir o contrarrestar las desigualdades de género detectadas:

Sistema de seguimiento y evaluación previsto para valorar el impacto de género del proyecto.

⁽¹⁾ Exponer brevemente las diferencias en la situación de partida de mujeres/niñas y hombres/niños en sus condiciones de vida, necesidades, oportunidades y obstáculos, que den cuenta de las posibles desigualdades de género detectadas.

ANEXO I - MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

Página 8 de 5

11 PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

Especifique las partidas o distintos conceptos de gastos que integran el presupuesto total:

CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO AL AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN PROPIA (APORTACIÓN ENTIDAD)	OTRAS SUBVENCIONES	TOTAL
TOTAL				

COSTE TOTAL DEL PROYECTO BIENAL (€): €

12 SUBVENCIONES ANTERIORES

El proyecto ¿ha sido subvencionado en años anteriores por el Ayuntamiento de Madrid? ☐ No ☐ Sí

En caso afirmativo, indique en la tabla inferior, los siguientes datos:

AÑO	CONVOCATORIA Y ÓRGANO CONCEDENTE	CUANTÍA

El proyecto ¿ha sido subvencionado en años anteriores por la Administración General del Estado o por otras Administraciones Públicas? ☐ No ☐ Sí. En caso afirmativo, indique en la tabla inferior los siguientes datos:

AÑO	CONVOCATORIA Y ÓRGANO CONCEDENTE	CUANTÍA

Don/Doña , representante legal de la entidad solicitante/entidad líder de agrupación, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo.

Firmado electrónicamente:

En _____, a ____ de _____ de 20__

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Subvenciones de Participación Ciudadana, responsabilidad de la Dirección General de Participación Ciudadana, con domicilio en calle Montalbán, 1 - 28014 Madrid, correo electrónico dgpartciudadana@madrid.es, con la finalidad del seguimiento y justificación económica y jurídica del cumplimiento de los proyectos y otros gastos subvencionados por la Dirección General de Participación Ciudadana y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por el cumplimiento de una obligación legal (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013). Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo las establecidas obligatoriamente en la legislación vigente. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Puede ampliar esta información en Instrucciones

Delegado/a de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

MEMORIA SOBRE PERTINENCIA DEL GASTO
(GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SEDES SOCIALES U OTROS ESPACIOS)

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO PARA LAS ANUALIDADES 2026 Y 2027

1 DATOS GENERALES DE LA SEDE SOCIAL O ESPACIO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

DEBEN HACERSE CONSTAR LOS DATOS DE LA **SEDE SOCIAL O ESPACIO** EN EL QUE LA ENTIDAD **DESARROLLE ACTIVIDADES DE FORMA HABITUAL** Y PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Tipo vía: Nombre de la vía:
Número: Portal: Escalera: Planta: Puerta: C.P.:
Dimensiones (m²): Media mensual de personas usuarias:

Número de proyectos desarrollados por la entidad en 2024

Denominación de los proyectos:

Número de proyectos desarrollados por la entidad en 2025

Denominación de los proyectos:

Hago constar, de forma responsable:

- Que los proyectos arriba indicados han sido realizados por la entidad en las anualidades que se especifican disponiendo de toda la documentación acreditativa de su ejecución, que será puesta a disposición de la administración municipal en el caso de ser solicitada.
- La veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado electrónicamente:

MEMORIA SOBRE PERTINENCIA DEL GASTO
(GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SEDES SOCIALES U OTROS ESPACIOS)

Este anexo se acompañará de una certificación que recoja los proyectos desarrollados por anualidades en 2024 y 2025. La certificación será expedida por la secretaría de la entidad y visada electrónicamente por quien ostente la presidencia y contendrá información sobre el desarrollo de los proyectos y plazo de ejecución. Asimismo, se aportarán, en su caso, programas y/o material de difusión de los proyectos ejecutados.

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Subvenciones de Participación Ciudadana, responsabilidad de la Dirección General de Participación Ciudadana, con domicilio en calle Montalbán, 1 - 28014 Madrid, correo electrónico dgpartciudadana@madrid.es, con la finalidad del seguimiento y justificación económica y jurídica del cumplimiento de los proyectos y otros gastos subvencionados por la Dirección General de Participación Ciudadana y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por el cumplimiento de una obligación legal (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013). Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo las establecidas obligatoriamente en la legislación vigente. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Puede ampliar esta información en Instrucciones

Delegado/a de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO PARA LAS ANUALIDADES 2026 Y 2027.

1 DATOS DE LA ENTIDAD INTEGRANTE DE LA AGRUPACIÓN

Tipo documento:

Número de documento:

Razón social:

País:

Provincia:

Municipio:

Tipo vía:

Domicilio:

Tipo de numeración:

Nº:

Portal:

Escalera:

Planta:

Puerta:

C.P.:

Correo electrónico

Móvil:

Teléfono:

Eje: ☐ Fomento del asociacionismo ☐ Promoción Democracia participativa

Ámbito de Actuación: _____

Denominación del proyecto: _____

(Nota importante: se deberá presentar un Anexo III por cada entidad de la agrupación y por cada proyecto al que se presente la agrupación de entidades. Las agrupaciones de entidades podrán presentarse a ambos ejes. En el caso del Eje 1, únicamente podrán presentarse al ámbito "Vecinal". Por su parte, en el Eje 2 la entidad se podrá presentar a los dos ámbitos de actuación ("Mediación" y/o "Orientación". Por cada ámbito de actuación, únicamente podrá presentar un proyecto).

ANEXO III
SOLICITUD
AGRUPACIÓN DE ENTIDADES

2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Tipo documento:	Número de documento:	Nombre:	
Primer apellido:	Segundo apellido:		
Cargo:			
País:	Provincia:		
Municipio:	Tipo vía:	Domicilio:	
Tipo de numeración:	Nº:	Portal:	
Escalera:	Planta:	Puerta:	C.P.:
Correo electrónico	Móvil:	Teléfono:	

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Tipo documento:	Número de documento:	Nombre:	
Primer apellido:	Segundo apellido:		
Razón social:			
País:	Provincia:		
Municipio:	Tipo vía:	Domicilio:	
Tipo de numeración:	Nº:	Portal:	
Escalera:	Planta:	Puerta:	C.P.:
Correo electrónico	Móvil:	Teléfono:	

ANEXO III SOLICITUD AGRUPACIÓN DE ENTIDADES

4 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo al Ayuntamiento de Madrid a consultar, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos:

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Tributaria de Madrid

En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias para que se pueda estimar su solicitud.

5 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (marque con un aspa la documentación que aporta)

- ☐ Documentación acreditativa de la representación otorgada por la entidad solo en el supuesto de que la solicitud no se presente con el certificado de representante de persona jurídica de la entidad solicitante.

SOLO en el caso de que el interesado se haya opuesto o no haya autorizado la consulta de documentos o datos prevista en el apartado anterior, se deberá aportar (seleccione el documento o documentos que corresponda):

- ☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- ☐ Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- ☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias Agencia Tributaria de Madrid

6 DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que (marque lo que proceda):

- ☐ La entidad solicitante ha sido beneficiaria de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos públicos en otras convocatorias.
- ☐ La entidad solicitante no tiene pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos
- ☐ La entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social, según establece en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO III SOLICITUD AGRUPACIÓN DE ENTIDADES

- ☐ La entidad solicitante está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- ☐ La entidad solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiaria.
- ☐ La entidad no ha adscrito o se compromete a no adscribir en la ejecución del proyecto, en caso de que tenga prevista la participación de menores de edad, a personas que tengan una condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y a exigir para ello, como requisito previo, el certificado negativo de antecedentes penales del Registro Central de Delincuentes Sexuales a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- ☐ La entidad solicitante se someterá a las normas de la convocatoria, a facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y a permitir y facilitar la labor de los responsables municipales designados a tal efecto.

He sido informado o informada de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales, como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas) y con mi firma certifico la veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud.

Firmado electrónicamente:

En _____, a ____ de _____ de 20__

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Subvenciones de Participación Ciudadana, responsabilidad de la Dirección General de Participación Ciudadana, con domicilio en calle Montalbán, 1 - 28014 Madrid, correo electrónico dgpartciudadana@madrid.es, con la finalidad del seguimiento y justificación económica y jurídica del cumplimiento de los proyectos y otros gastos subvencionados por la Dirección General de Participación Ciudadana y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por el cumplimiento de una obligación legal (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013). Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo las establecidas obligatoriamente en la legislación vigente. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Puede ampliar esta información en Instrucciones

Delegado/a de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO 2026 Y 2027

Instrucciones

INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el [Registro electrónico](#) del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>, debiendo utilizar alguno de los [certificados electrónicos admitidos](#) por el Ayuntamiento de Madrid.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 914 800 010 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE FORMULARIO

En el caso del eje 1, destinado a financiar proyectos de fomento del asociacionismo que conlleven el fortalecimiento de las relaciones entre entidades, cada entidad solicitante podrá presentarse únicamente a un ámbito de actuación de los cuatro propuestos ("Fortalecimiento", "Cañada Real", "Vecinal" y "Educativo").

En el caso del eje 2, dirigido a financiar proyectos que promuevan la democracia participativa, las entidades podrán presentarse a los dos ámbitos de actuación, "Mediación" y/u "Orientación".

Una misma entidad podrá presentarse, dentro de los límites anteriores, a los 2 ejes.

La solicitud será única, debiendo ir acompañada en cada caso de los anexos correspondientes y de la documentación relacionada en el apartado 10 de las bases de la convocatoria.

El Anexo I- Memoria explicativa del proyecto se deberá de presentar si la entidad solicita la modalidad de "Proyectos", debiéndose presentar un Anexo I por cada proyecto al que se presente la entidad.

El Anexo II- Memoria sobre pertinencia de gasto se deberá de presentar si la entidad solicita la modalidad de "Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios".

SOLO en el caso de que la solicitud se presente por una agrupación de entidades deberá cumplimentarse el Anexo III firmado por el representante legal de cada una de las entidades de la agrupación. Se deberá presentar un Anexo III por cada entidad de la agrupación y por cada proyecto al que se presente la agrupación de entidades.

Si lo considera necesario, para la mejor presentación y exposición del proyecto, podrá adjuntar a la solicitud un documento separado como Anexo A que no podrá exceder 30 folios DIN A4. En el caso de discrepancia entre anexos y documentación complementaria, prevalecerá la información de los anexos.

Para cualquier información pueden dirigirse a los teléfonos 914803161 / 917364152 o al correo electrónico sfasociacionismo@madrid.es

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO 2026 Y 2027

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

TRATAMIENTO	Subvenciones de Participación Ciudadana.
Responsable	Dirección General de Participación Ciudadana, con domicilio en calle Montalbán, 1 - 28014 Madrid, correo electrónico dgpartciudadana@madrid.es y teléfono 914 803 118.
Finalidad	La finalidad declarada en el registro de actividades de tratamiento es el seguimiento y justificación, tanto económico jurídico, como de cumplimiento de los proyectos y otros gastos subvencionados por la Dirección General de Participación Ciudadana. Los datos proporcionados se conservarán durante un período de 5-10 años. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas
Legitimación	El tratamiento queda legitimado por el cumplimiento de una obligación legal (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013). La legitimación para el tratamiento de los datos está basada en el consentimiento que se le solicita, sin perjuicio de la posible retirada del mismo.
Destinatarios	Los datos personales del presente formulario podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". Estos datos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Transferencias internacionales de datos	No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Participación Ciudadana se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello, las solicitudes pueden dirigirse a la Dirección General de Participación Ciudadana, con domicilio en calle Montalbán nº 1 - 28014 Madrid. Correo electrónico: dgpartciudadana@madrid.es y/o a través de la sede electrónica municipal: Protección de datos personales (Derechos Protección de Datos). En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para ejercer estos derechos debe dirigir su solicitud a la Dirección General de Participación Ciudadana a través del trámite previsto en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid en www.madrid.es/protecciondatos/derechos o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. Igualmente, si considera que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Datos de contacto del/la Delegado/a de Protección de Datos	oficprotecciondatos@madrid.es

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO 2026 Y 2027

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 1/2022, de 2 de marzo, por la que se establecen los criterios para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de derechos que afecten a los datos de carácter personal tratados por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, aprobada por la Coordinadora General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana en su condición de Delegada de Protección de Datos (BOAM de 4 de marzo de 2022)